



# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

### EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SO-02-No. 017-2017

#### Considerando:

**Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República, determina que: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen del desarrollo y los principios establecidos en la Constitución ( ... );

**Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe que: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 39 prescribe que: "las instituciones de educación superior que realicen actividades económicas, productivas o comerciales, deberán crear para el efecto personas jurídicas distintas e independientes de la institución educativa.

En estas actividades no se beneficiarán de exoneraciones o exenciones tributarias exclusivas de las instituciones educativas, ni utilizarán los servicios gratuitos de sus estudiantes, docentes o personal administrativo. Los servicios o trabajo prestados por estas personas será remunerado de conformidad con las disposiciones legales que corresponden. La relación entre estas actividades comerciales y las prácticas académicas serán reglamentadas por el Consejo de Educación Superior";

**Que,** en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, se establece que las universidades públicas podrán constituir empresas públicas o mixtas que se someterán al régimen establecido en esta Ley para las empresas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o al régimen societario, respectivamente. En la resolución de creación adoptada por el máximo organismo universitario competente se determinarán los aspectos relacionados con su administración y funcionamiento;

**Que,** el artículo 2077 del Código Civil, define que el comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa,

**Que,** el artículo 2080 del Código Civil, prescribe que el comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o a falta de convención, en el uso ordinario de las de su clase;

**Que,** el artículo 88 del Reglamento para la Administración y Control de Bienes del Sector Público, dispone: "los Contratos entre entidades públicas.- Cuando exista la necesidad de especies, bienes muebles o inmuebles, entre dos personas jurídicas distintas pertenecientes al sector público, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato";

**Que,** mediante Resolución No. 104-2012-SG-CSC, de 12 de septiembre del 2012 el Honorable Consejo Universitario, autorizó la creación de una Empresa Pública que se







## Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí CONSEJO UNIVERSITARIO

encargará de administrar todos los servicios que presta la Universidad y que generen ingresos propios, que no están directamente vinculados a la actividad de docencia e investigación;

- Que,** el artículo 14, numeral 25 del Estatuto de la Universidad, señala entre las atribuciones y deberes del Consejo Universitario: "Autorizar al Rector/a siguiendo lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de Bienes del Sector Público, la enajenación de bienes, donaciones y constituir gravámenes que signifiquen limitación del dominio, así como para aceptar o rechazar legados o donaciones que se hagan a la Universidad";
- Que,** el artículo 34, numeral 3 y 7 del Estatuto de la Universidad, determina entre las atribuciones y obligaciones del Rector de la Universidad: "3. Autorizar gastos y suscribir contratos a nombre de la Universidad, de conformidad con la ley y en la forma señalada en este Estatuto, Reglamentos y resoluciones del Consejo Universitario (...); "7. Informar al Consejo Universitario de las necesidades y problemas de la Universidad, proponiendo soluciones";
- Que,** a través de memorándum No, 870-R-MCS-2017 de 10 de febrero del 2017, el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, traslada para conocimiento y decisión del Órgano Colegiado Académico Superior, la Resolución Administrativa No. 001-R-MCS-2017, de 10 de febrero del 2017, que en su parte medular expresa: "adjunto sírvase encontrar Resolución No. 001-R-MCS-2017, la misma que tiene por objeto otorgar por la vía del contrato de comodato o préstamo de uso, a la EP Uleam, los siguientes bienes inmuebles ubicados en: Los Bajos del cantón Montecristi, Lodana de Santa Ana, El Carmen y Pedernales, que consisten en fincas agrícolas. Particular que remito para ser tratado ante el Órgano Colegiado Académico Superior (OCAS), de acuerdo a lo que establece el artículo 14, numeral 25 del Estatuto institucional (...);
- Que,** es de gran responsabilidad para los actores de la transformación social del país, en este caso, la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, contribuir con alternativas de solución que permita generar ingresos, frente a las políticas de austeridad para este nuevo período fiscal;
- Que,** el tratamiento de este tema consta en el tercer punto del orden del día de la Sesión Ordinaria No.02-2017-HCU; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad,

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad y como tal su representante legal, la celebración del contrato de comodato entre la Empresa Pública de Producción y la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.

**Artículo 2.-** Otorgar por la vía de contrato de comodato o préstamo de uso a la Empresa Pública de Producción, los siguientes bienes inmuebles:







# Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

## CONSEJO UNIVERSITARIO

Finca agrícola en Los Bajos, cantón Montecristi  
Finca agrícola en Lodana, cantón Santa Ana  
Finca agrícola en el cantón El Carmen  
Finca agrícola y de acuicultura en el cantón Pedernales

El tiempo de duración, será convenido en el contrato de comodato.

**Artículo 3.-** Una vez suscrito el contrato de comodato o préstamo de uso, la Empresa Pública elaborará un proyecto integral, que será socializado al Órgano Colegiado Académico Superior.

**Artículo 4.-** Los/las estudiantes de la matriz y sus extensiones, así como los/las docentes que realizan actividades sustantivas en la formación de los futuros profesionales: investigación, prácticas preprofesionales, vinculación con la sociedad y/o pasantías, continuarán ejecutando sus procesos académicos en estos predios.


### DISPOSICIONES GENERALES

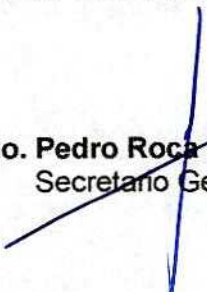
- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Quijije Anchundia, Vicerrector Administrativo (e) de la universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y las extensiones en Chone, El Carmen y el Programa en Pedernales.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Departamentos de: Administración de Talento Humano, Financiero, Fiscalía, Planeamiento, Evaluación Interna, Auditoría Interna, Contabilidad, Tesorería y Control de Bienes.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Gerente de la Empresa Pública de Producción.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veinticuatro días del mes de febrero de 2017, en la Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario.

  
**Dr. Miguel Camino Solórzano**  
Rector de la Universidad

  
**Lcdo. Pedro Rocha Piloso, Mg.**  
Secretario General